



AYUDAS A LA PYME COMERCIAL 2017

BENEFICIARIOS: Empresas calificadas como pymes que ejerzan o vayan a ejercer la actividad comercial en la Comunidad Valenciana -ver (1)- Que pretendan llevar a cabo los gastos o proyectos de inversión siguientes:

INVERSION APOYABLE	INVERSIÓN MÍNIMA	SUBVENCIÓN MÁXIMA
<p>EMPRENEM COMERC Destinadas a financiar los gastos de mantenimiento de un comercio con un nuevo titular o de la implantación de una actividad comercial en un local en el que con anterioridad, se haya desarrollado actividad económica. El establecimiento deberá abrirse al público entre el 1 de febrero y el 30 de septiembre de 2017. <u>Gastos apoyables:</u> a) Estudios de viabilidad y factibilidad comercial. b) Gastos de gestoría, notaría y registros para la constitución de la empresa o para el inicio de la actividad y además, en su caso, online. c) Gastos de traspaso del local, satisfechos al anterior titular, que deberá haberse formalizado en 2017. d) Gastos de alquiler del local devengados desde el 1 de febrero hasta el 30 de septiembre de 2017.</p>	-----	45% Hasta 10.000 € (alquiler max. 5.000 €)
<p>AVALEM COMERC Ayudas destinadas a financiar las inversiones en equipamiento para el establecimiento comercial. Las inversiones podrán realizarse y abrir al público el establecimiento hasta el 30 de septiembre de 2017. No será apoyable la adquisición de programas y aplicaciones informáticas, ni la creación de páginas web, salvo que su fin sea el implantar la venta online vinculada al mismo establecimiento comercial.</p>	3.000	45% Hasta 20.000 €

(1) Actividades del Impuesto de Actividades Económicas subvencionadas:

Grupo Comercio al por MENOR de la agrupación 64 (excepto: 646 comercio menor de tabaco; 647.5 suministro de artículos alimenticios y bebidas, excluido tabaco, a través de máquinas expendedoras) y **Grupo Comercio al por MENOR** de la agrupación 65 (excepto: 654 comercio menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio; 655 comercio menor de combustibles; 652.1 comercio menor de productos farmacéuticos).

En ningún caso serán apoyables las actividades de reparación y mantenimiento.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES: se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, con el objetivo de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los **criterios de valoración**, siguientes:

- Estar ubicado en un municipio de menos de 3.000 habitantes: 10 puntos.
- Tratarse de una actuación incluida en el documento de evaluación ambiental tutelado ligado al proyecto europeo LIFE+Green Commerce o a algún otro organismo público: 5 puntos.
- Ser microempresa: 15 puntos; pequeña empresa: 10 puntos y mediana empresa: 5 puntos.
- Antigüedad como comerciante en la actividad comercial apoyable: hasta 10 puntos, asignando 1 punto por cada año de antigüedad o fracción.
- Estar asociado a una agrupación de comerciantes: 5 puntos.
- Adhesión al sistema arbitral de consumo de la Comunidad Valenciana: 5 puntos.
- Trayectoria del solicitante en el tipo de actuación en las 3 últimas convocatorias: hasta 10 puntos.
- Acreditar la promoción de la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres: hasta 10 puntos.



TENGA EN CUENTA QUE:

- **IMPORTANTE:** Los solicitantes podrán realizar las **actuaciones hasta el 31 de octubre de 2017**, salvo los gastos de alquiler que se contemplan desde el 1 de febrero hasta el 30 de septiembre de 2017.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 €uros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá aportar tres ofertas de diferentes proveedores.
- No se computarán como gastos apoyables los gastos de estudio o proyecto, fondo de comercio, alquiler, derechos de traspaso (salvo si estos están expresamente citados como apoyables) gastos de alta, permisos y licencias, tributos, adquisición de bienes usados, arrendamientos financieros, gastos de reparación y compra de mercancías objeto de comercialización. Inversiones o gastos no vinculados directamente a la actividad apoyable.
- Los comercios de alimentación y bebidas, con zona de degustación, si ésta, es igual o menor al 40% de la sala de ventas, podrán recibir ayudas, pero el equipamiento específico para la zona de degustación, no es subvencionable.
- En un establecimiento con distintas actividades (IAE), sólo se tendrán en cuenta las inversiones directamente vinculadas a la actividad comercial apoyable.
- No es subvencionable el IVA.
- Para la justificación de la subvención, además de otros documentos, se deberán presentar facturas y documentación acreditativa del pago: recibos, transferencias o cargos bancarios o, en su caso, copia de los efectos mercantiles entregados al proveedor o acreedor, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.
- La concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en caso de empate tendrán preferencia aquellas empresas que acrediten contar con mayor porcentaje de trabajadores discapacitados o se comprometan a su contratación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCION: Hasta el 9 de junio de 2017.

NOTA: Esta circular es un resumen, en cualquier caso las versiones válidas son las publicadas en los D.O.C.V. siguientes:

- 17 de agosto de 2016 (Orden 14/2016, de 5 de agosto, de la Consellería de Economía sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía).
- 19 de mayo de 2017 (Resolución de 16 de mayo de 2017, del Director General de Comercio y Consumo, por la que se convocan las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía para el ejercicio 2017).